

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso:	Ordinario Laboral de primera instancia
Radicación:	730013105006-202100308-00
Demandante(s):	Javier Antonio Toro Pérez
Demandado(a):	Jennifer Alejandra Ruiz Puentes
Tema:	Existencia de Contrato, Pago de Prestaciones, Solidaridad.

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas (artículo 77 del C.P.T. y de la S.S.) y de trámite y juzgamiento (artículo 80 del C.P.T y de la S.S)

Fecha: 29 de junio de 2023

Hora inicio: 2:14 p.m.

Hora fin:

Asistentes

Demandante: Javier Antonio Toro Pérez
Apoderado (a): John Willmar Palomino Cárdenas
Demandado: Jennifer Alejandra Ruiz Puentes
Apoderado(a): Carlos Alberto Chamat Duque
Juez: Luis Evelio Orozco Cabezas

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia

Auto interlocutorio: Resuelve nulidad

Realizadas las respectivas consideraciones el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Ibagué,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la nulidad incoada por la parte pasiva.

El apoderado de la demandada presenta recurso de apelación contra del auto anterior.

Auto interlocutorio: concede recurso de apelación

Se concede **en el efecto DEVOLUTIVO** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada. Remítase el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, advirtiéndose que conoció en apelación anterior Dr. Rafael Moreno Vargas.

CONCILIACIÓN

Realizadas las conversaciones y ante las manifestaciones de las partes, se declara fracasada la etapa procesal.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Auto de sustanciación: sin excepciones previas por resolver

Como quiera que no se contestó la demanda se dispone a continuar con el trámite.

SANEAMIENTO

Auto de sustanciación: sin medidas de saneamiento por adoptar

El despacho no considera necesario adoptar medidas de saneamiento, por cuanto a la actuación se le ha dado el trámite que legalmente corresponde y no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

En consecuencia, el Juzgado deberá establecer:

Si entre la señora **JENNIFER ALEJANDRA RUIZ PUENTES como propietaria del establecimiento de comercio AMERICAM CIRCUS XTREMA CIRCO** y **JAVIER ANTONIO TORO PEREZ**, existió un contrato de trabajo.

Establecida la existencia del contrato de trabajo estudiar si hay lugar al reconocimiento de las pretensiones.

DECRETO DE PRUEBAS

Auto interlocutorio: decreto de pruebas

POR LA PARTE DEMANDANTE

- **Documentales:** aportadas con el libelo introductor.
- **Interrogatorios de Parte:** a la demandada
- **Testimoniales:** de los señores DIEGO ALONSO GUZMÁN GARZÓN, TERÁN SANTANDER BENITEZ y YURI LIZETH PEÑA FORERO.

POR LA PARTE DEMANDADA

No contestó la demanda

En auto separado se fijará fecha para la audiencia que corresponda según los resultados de los recursos presentados en esta audiencia y la acción constitucional

La grabación de la audiencia puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/54ce23d6-0ce8-4436-82f1-70c124a4726c?vcpubtoken=55c1fd5f-0f2c-4167-9176-694eb50ee19e>



LUIS EVELIO OROZCO CABEZAS
JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2º. Ley 2213 de 2022 y 28 Acdo. 11567 de 2020 C.S. de la J.)

LILIA STELLA MARTÍNEZ DUQUE